

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-013

(22 DE JULIO DE 2026)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS			
NIT:	900.022.567-3			
CONTRATISTA:	EDUARD FABIAN LASSO DELGADO/ FOTOCOPIADORA UNIVERSAL			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	No. Documento	15.817.750 de La Unión
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA I.E RURAL BAJO CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026			
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.			

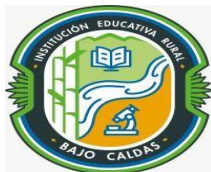
Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS**, identificado con NIT No. 900.022.567-3, representada por **JOSE KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO** identificado con la cedula No. 17.642.120 de Florencia y **EDUARD FABIAN LASSO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.817.750 de La Unión, propietario del Establecimiento de Comercio **FOTOCOPIADORA UNIVERSAL**, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.

Que mediante Decreto 4791 de 2008 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 10 reglamenta la ejecución del presupuesto donde indica entre otros “...Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo... y... Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso...”

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.3.1.6.3.11, la utilización de los recursos de los F.S.E, específicamente para este caso se podrá adelantar la contratación según lo contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

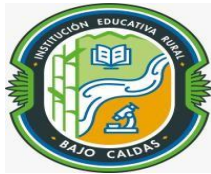
Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos al Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación: El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos.

En el desarrollo de la Misión institucional de la rural bajo caldas, se encarga de cumplir la función estatal de invertir en la educación de los estudiantes de las sedes educativas: bajo caldas y santander, ofreciendo y ejecutando Formación académica gratuita que contribuyan al desarrollo académico para proyectar a los estudiantes a la educación técnica o superior, en el momento se atienden 259 en la sede central y 12 en travesías en todos los niveles educativos, Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica.

De igual y para el desarrollo de la parte operacional de la Institución, se hace necesaria la adquisición de elementos que permitan el desarrollo normal del funcionamiento de la Institución, así las cosas, para el desarrollo normal de las actividades tanto académicas como administrativas y directivas requieren de elementos que permitan a los docentes desarrollar sus clases con materiales tales como marcadores, tintas, papelería, borradores etc.

Teniendo en cuenta que es deber de Rector, velar por el funcionamiento adecuado de la Institución y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y docentes en cada dependencia; se pretende satisfacer esta necesidad de las diferentes



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



dependencias por medio proceso de selección para el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina de acuerdo a la planeación realizada en el plan de compras 2026.

Es necesario contar con el suministro permanente de elementos de papelería, los cuales serán utilizados principalmente en gestiones administrativas, pero también algunos materiales para el desarrollo de algunos proyectos académicos, por lo tanto, el presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las diferentes áreas, siendo insumos de primer orden para el desarrollo de sus tareas.

De acuerdo a lo anterior es necesario suscribir un contrato de SUMINISTRO de elementos de papelería, útiles de oficina del centro educativo rural bajo caldas hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

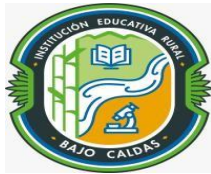
“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA I.E RURAL BAJO CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto de este contrato corresponde al Suministros de elementos de papelería y útiles de oficina para la Institución Educativa Rural Bajo Caldas.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) M/CTE incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

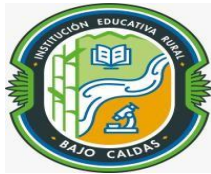
No CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-007	17/04/2025	2.1.2.02.01.0 03.01.04	Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución. Materiales de construcción y ferretería	GRATUIDAD (2)	\$7.500.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante actas parciales correspondiente al valor de los bienes suministrados, según factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
- Expedición del registro presupuestal
- Informe de ejecución del Contratista
- Acta de supervisor
- Facturación o documento equivalente
- Entrada almacén si aplica.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.

Decreto 00450 del 30/11/2021

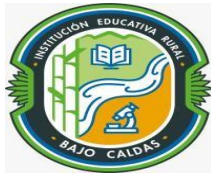
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá

bajocaldas@florencia.edu.co



CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las características establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, la invitación a presentar oferta, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Institución Educativa a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Institución Educativa cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución Educativa.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución Educativa y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, final y/o de liquidación.
16. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen.
17. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas para la generación del pago por el cumplimiento del objeto contractual.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.

Decreto 00450 del 30/11/2021

Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá

bajocaldas@florencia.edu.co

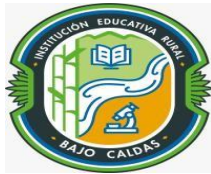


9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Todos los elementos que entregara el contratista deben ser de excelente calidad, de acuerdo a la solicitud del supervisor; el proveedor debe realizar los cambios de bienes que a juicio y recomendación técnica no cumplan con los estándares de calidad; los productos que no cumplan las especificaciones serán devueltos y deberán ser entregados máximo al día siguiente. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, de dejará constancia de la misma acta de entrega.
2. Entregar los materiales dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Avisar al Institución Educativa, dentro de las veinticuatro veinte cuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, acerca de los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Institución Educativa.
5. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por la Institución Educativa esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por la Institución Educativa.

CLÁUSULA 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COTIZACION PROPUESTA Fotocopiadora Universal
1	PAPEL BOND 75 gr OFICIO CAJA X 10 RESMAS, MATERIAL PAPEL BOND DE 75 gr. MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397, TAMAÑO OFICIO, CONTENIDO RESMAS DE 500 HOJAS	1	\$ 21.000
2	PAPEL BOND 75G CARTA CAJA X 10 RESMAS, MATERIAL PAPEL BOND DE 75 gr. EL MATERIAL DEBE CUMPLIR CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397, TAMAÑO CARTA, CONTENIDO RESMAS DE 500 HOJAS	1	\$ 17.000
3	PAPEL TIPO KIMBERLY COLOR BLANCO INTENSO TAMAÑO CARTA 180 GR PAQUETE X 10 HOJAS	1	\$ 12.000
4	BORRADOR PARA TABLERO BASE MADERA	1	\$ 3.000
5	CLIP METALICO ESTÁNDAR PEQUEÑO CAJA X 100 UNIDADES	1	\$ 1.800
6	GRAPA NO. 26/6 CAJA X 5000	1	\$ 4.500
7	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE. CAJA X 10 UNIDADES	1	\$ 18.000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.

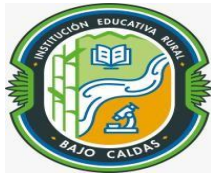
Decreto 00450 del 30/11/2021

Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá

bajocaldas@florencia.edu.co



8	MARCADOR PERMANENTE. CAJA X 10UNIDADES	1	\$ 16.500
9	NOTAS AUTOADHESIVAS 76MM X 76 MM/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MINIMO 500 HOJAS	1	\$ 12.000
10	PEGANTE EN BARRA 40 GR	1	\$ 4.500
11	CARTULINA PLIEGO SURTIDO 150 GRM	1	\$ 2.000
12	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE CONTENIDO: 30 ML, COLOR AZUL, NEGRO, ROJO Y VERDE	1	\$ 20.000
13	SOBRE DE MANILA CARTA MATERIAL PAPEL MANILA DE 75 gr TAMAÑO CARTA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TIPO SOLAPA UNIVERSAL SIN AUTOADHESIVO PAQUETE X 100	1	\$ 18.000
14	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 36MM X 40M	1	\$ 6.500
15	CAJA POR 12 LAPICES DE MINA NEGRA. RESISTENTE Y DURADERO, GARANTIZA QUE SU BARRIL NO SE ABRE, NI SE ASTILLA. POSEE MINA DE GRAFITO 2B. MADERA Y GRAFITO.	1	\$ 6.800
16	CINTA ADHESIVA: ROLLO DE COLOR TRANSPARENTE, CON UNAS DIMENSIONES DE 48 MM X 100 MTS. MATERIAL PLÁSTICO Y ADHESIVO NO TOXICO. PRESENTACIÓN X UNIDAD	1	\$ 6.500
17	BOLÍGRAFOS - LAPICEROS RETRÁCTIL CAJA X 12- NEGRO CARACTERÍSTICAS: RETRÁCTIL MATERIAL: PLÁSTICO BARRIL: ERGONÓMICO TRANSPARENTE RENDIMIENTO: 100	1	\$ 10.500
18	PERFORADORA ANCHO: 12.5CM ALTO: 19.5 CM PROFUNDIDAD: 21 CM PESO: 1.52 KG PINES EN ACERO	1	\$ 22.000
19	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA DESACIDIFICADA. MATERIAL: CARTULINA DESACIDIFICADA OFICIO	1	\$ 3.500
20	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE CONTENIDO: 30 ML, COLOR AZUL, NEGRO, ROJO Y VERDE	1	\$ 18.000
21	SOBRE DE MANILA CARTA MATERIAL PAPEL MANILA DE 75 gr TAMAÑO CARTA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TIPO SOLAPA UNIVERSAL SIN AUTOADHESIVO PAQUETE X 100	1	\$ 17.000
22	TINTA EPSON 544 DE 65 mL ORIGINAL SURTIDAS	1	\$ 37.000
23	CARPETA AZ TAMAÑO CARTA	1	\$ 7.000
24	CUADERNO ARGOLLADO DE TAMAÑO (105), 1 MATERIA, DE 80 HOJAS, CUADRICULADO, EN PAPEL BOND, Y PASTA DE CARTÓN PLASTIFICADO	1	\$ 8.500
25	TINTA EPSON 664 DE 65 ML ORIGINAL SURTIDAS	1	\$ 50.000
26	PORTAFOLIO 3 AROS CARTA 2 “	1	\$ 17.000
27	CINTA DOBLE FAX TRANSPARENTE X 35 METROS	1	\$ 8.900
28	ENGRAPADORAS: COSEDORA DE OFICINA 30 HOJAS MATERIAL ESTRUCTURA METALICA DE ALTA ESTRUCTURA METALICA DE ALTA RESISTENCIA RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROESTATICA DIMENSIÓN 188 MM LARGO X 64 MM ALTO X 44 MM ANCHO PESO 380 GR GRAPAS 26/6	1	\$ 36.000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



	CARACTERISTICAS FISICAS BASE ANTIDELIZANTE, MANGO ANATOMICO		
29	SACAGANCHOS PARA GRAPA MATERIAL ACERO CROMADO COMBINADO CON PLASTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA DIMENSIONES 45 MM. DE ALTO X 57 MM DE LARGO X 33 GR Y MENOR O IGUAL A 75 GR	1	\$ 3.500
30	CARTULINA CARTA SURTIDO 150 GRM PAQUETE X 100	1	\$ 13.000
31	GANCHO NO. 23/12 CAJA POR 1000	1	\$ 4.500
32	ACETATO TAMAÑO CARTAPAQUETE X 100	1	\$ 13.500
VALOR TOTAL			\$440.000

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

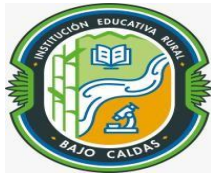
De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 la Institución Educativa podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Institución Educativa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza la Institución Educativa con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Institución Educativa recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza la Institución Educativa de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



El Contratista autoriza expresamente la Institución Educativa con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv. Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.

Dada las razones anteriores la Institución Educativa considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación.

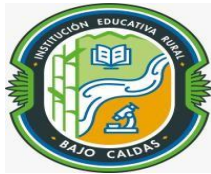
CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de **la institución Educativa**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **la institución Educativa** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **la institución Educativa** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.

Decreto 00450 del 30/11/2021

Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá

bajocaldas@florencia.edu.co



CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna a la Institución Educativa. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Institución Educativa por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la Institución Educativa todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

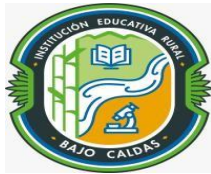
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **la institución Educativa** Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución Educativa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo art. 11 de la misma Ley 1150 dispuso:

Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A..

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

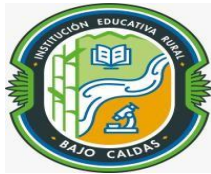
Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la institución Educativa Rural Bajo caldas.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



CENTRO EDUCATIVO BAJO CALDAS.	CONTRATISTA
Dirección: Vereda Caldas Teléfono: 310 2766108 Correo: bajocaldas@florencia.edu.co	Dirección: Calle 14 No 14 - 14 Teléfono: 3112632165 Correo: eduardolasso10@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **RECTOR** de la Institución Educativa Rural Bajo Caldas y/o Quien haga sus veces, o **su delegado a través de la plataforma del SECOP II**, o **su delegado a través de la plataforma del SECOP II**, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

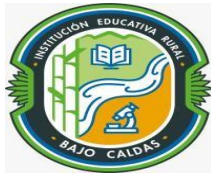
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	INV-RE-IERBC-002-2026

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Aprobado según resolución No. 235 del 12 noviembre 2004.
Decreto 00450 del 30/11/2021
Código DANE 283001000600 NIT No. 900.022.567-3 Florencia-Caquetá
bajocaldas@florencia.edu.co



6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 22 días de julio de 2026

CONTRATISTA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BAJO CALDAS

Eduard Fabian Lasso D

Nombre: **EDUARD FABIAN LASSO DELGADO.**
Propietario Establecimiento FOTOCOPIADORA
UNIVERSAL

Nombre: **JOSE KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO**
Cargo: Rector